

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 104.)

CONGRESO

Sesión del día 14.

Abrese sesión 3'30 tarde, presidencia Dato.

Presidente Consejo lee proyecto ley amnistía.

Ministro Fomento otro transformación riego Canal Castilla.

Sr. Romero ruego local.

Ministro Hacienda lee siguientes proyectos: formación inventario Hacienda Estado, reforma tributaria, intervención Administración Estado, emisión empréstito amortizable 4 por 100, reforma clases pasivas Estado, extinción deuda perpetua exterior 4 por 100, estampillado y otros.

Sr. Mille ruego local.

Sr. Burell ruego remítase expediente adjudicación escuadra.

Sr. Azzati pregunta Ministro Gobernación si estaba conforme procedimiento policía Barcelona descubrir atentados y conducta Gobernador.

Ministro contesta Gobernador hace posible descubrir, hallándose el Gobierno satisfecho su conducta; dice no opónese discuta Parlamento terrorismo.

Sr. Azzati rectifica.

Sr. Saenz explana interpelación; cree sustitución Gobernador cambiaría aspecto terrorista; cree error no dar crédito datos policía *Memento* y Tresols, cuales revelaron parte

verdad mostrando documentos; crimen Hostafranchs estaba previsto; afirma había leído algunos en que demuéstrase terrorismo no es instrumento puesto disposición malhechores última clase sociedad, sino que van envueltas personalidades ocupan puestos preeminentes.

Sr. Moret hace notar gravedad esta afirmación, declinando toda responsabilidad Sr. Azzati; éste dice no presenta pruebas, pero tiene conocimiento existen; refiérese entrevista tuvo *Memento*; sostiene si Ministro tiene interés descubrir verdad reclame documentos a *Memento* y Tresols.

Ministro dice respecto pruebas poseen policías no tiene confianza; esos anuncios posesión secretos son continuación política hasta ahora imperó España; invita Sr. Azatti entregue pruebas Tribunales.

Este rectifica.

Hácelo también Ministro; dice telegrafiará Gobernador y jueces manifestaciones Azatti.

Sr. Giner interviene brevemente.

Orden dia.—Elígese Sr. Azopardo Comisión incompatibilidades.

Reanúdase comunicaciones marítimas.

Después pequeño incidente, desechase enmienda Sr. Seoane por 41 contra 21.

Suspéndese.

Mañana reunión secreta.

Levántase 7.

SENADO

Sesión del día 14.

Abrese sesión 3'30, preside Azcárraga.

Dase cuenta fallecimiento Cervera; manifestaciones pésame.

Jura cargo marqués Cenete.

Sr. Maestre ruega envío expediente adjudicación escuadra.

Sr. Dávila recuerda pedido palabra para interpelar.

Sr. Serrano ruego.

Sr. Calbetón ruega corrijanse deficiencias ley Electoral.

Orden dia.—Reúnense secciones.

Vótanse definitiva crédito concepción pensiones obreros inútiles arsenales, otro para entregar Benlliure 50.000 pesetas por estatua Velazquez.

Continúa Administración.

Deséchanse enmiendas art. 80.

Pídese votación nominal y no habiendo número, suspéndese.

Levántase 7'10.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

Con el objeto de evitar toda duda en la recta aplicación del modo de cómo debe llevarse a efecto la provisión, mediante examen, de las plazas vacantes de Secretarios Intérpretes y Auxiliares de éstos en las Estaciones sanitarias de los puertos, anunciada en la *Gaceta* del día 6 del próximo pasado mes de Marzo:

Resultando que la calificación de idiomas por medio de puntos no puede hacerse a los que ya fueron examinados de aquéllos, para los efectos del lugar que deben ocupar en la propuesta:

Resultando que los aludidos funcionarios, que hoy desempeñan su cargo interinamente, tienen preferente derecho para ocuparlo en propiedad, si son aprobados en los exámenes de Administración sanitaria, Geografía Comercial y Contabilidad, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposición 3.ª de la Real orden de 29 de Enero último y 4.ª de la de 4 de Febrero siguiente:

Resultando que los Secretarios Intérpretes interinos nombrados después del 29 de Enero que no sufrieron exámenes de idiomas tienen que practicar éstos y los de las demás materias mencionadas para su ingreso en el Cuerpo:

Resultando que la determinación de los documentos y pago de derecho de examen en el expresado

anuncio ya advierte la distinta situación de los Aspirantes para todos los demás efectos de la misma;

Esta Subsecretaría ha tenido por conveniente disponer se haga público, como aclaración al citado anuncio, que los Secretarios Intérpretes y Auxiliares de esta clase que han sido nombrados interinamente después de aprobados en los exámenes de idiomas, no serán clasificados en la relación general de los aprobados, sino determinada únicamente, por el Tribunal de examen de las materias administrativas, su grado en la aprobación ó la no aprobación en las mismas, quedando confirmados en su destino en el primer caso y cesantes en el segundo.

La relación en el número que deben ocupar en la propuesta se hará exclusivamente de aquellos que practiquen los dos ejercicios de que constan los exámenes, los cuales tendrán derecho a ocupar las vacantes anunciadas y las que resulten, de no aprobarse los ejercicios administrativos de los que anteriormente sufrieron los exámenes de idiomas con arreglo a las Reales órdenes de 5 y 14 del mes de Enero último.

Los Secretarios y Auxiliares Intérpretes interinos, aprobados en idiomas que desearan optar a las plazas vacantes que se anuncien, tendrán que sufrir nuevo examen de idiomas y pagar los derechos que por tal concepto deben satisfacer.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, al día siguiente de haberse recibido por los Gobernadores el número de la *Gaceta* en que se inserte, como aclaración al publicado sobre este asunto con fecha 5 de Marzo último (*Gaceta* del 6).

Madrid 10 de Abril de 1909.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(De la *Gaceta* núm. 104.)

Gobierno Civil

Elección de Senadores.

DESIGNACIÓN DE LOCAL

Acordado por Real decreto de 29 de Marzo último que el domingo próximo 18 se celebre la elección parcial de un Senador por esta provincia, he dispuesto, en cumplimiento del art. 37 de la ley de 8 de Febrero de 1877, que la Junta general se celebre en el Salón de quintas, situado en la planta baja del Palacio provincial.

Burgos 15 de Abril de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Hallándose adeudando D. Manuel Ruiz, vecino de Mena, la cantidad de 104'50 pesetas, importe del impuesto de canon de superficie, recargos y costas correspondientes á la mina de hierro nombrada «Sofía», de 12 pertenencias, sita en término de Valle de Mena; se le cita por la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades que adeuda, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 92 de la ley de 6 de Junio de 1859, teniendo entendido el Sr. Ruiz la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 13 de Abril de 1909.—El Administrador, José Flórez.—V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Solano.

Hallándose adeudando D. Victoriano Vesga, vecino de Bilbao, la cantidad de 104'50 pesetas, importe del impuesto de canon de superficie, recargos y costas correspondientes á la mina de hierro nombrada «Adela», de 12 pertenencias, sita en término de Valle de Mena; se le cita por la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, en la inteligencia de

que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades que adeuda, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Junio de 1859, teniendo entendido el Sr. Vesga la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 13 de Abril de 1909.—El Administrador, José Flórez.—V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Burgos.

Lic. D. Ramón Julio Almuzara y Alonso de la Puente, Juez municipal suplente del último bienio de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 13 de Abril de 1909, constituido el Tribunal municipal con los Sres. D. Ramón Julio Almuzara y Alonso de la Puente, Juez municipal suplente del bienio anterior en cargos y los adjuntos don Domingo García y D. Emeterio Gutiérrez, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal entre partes, de la una y como demandante D. Aniceto de Lerma Gutiérrez, mayor de edad, industrial, vecino de esta capital, y de otra como demandado D. Antonio Martos Guerrido, también mayor de edad, militar, vecino de Barcelona, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos al demandado D. Antonio Martos, á que tan pronto como sea firme esta sentencia pague al demandante don Aniceto de Lerma la cantidad de 75 pesetas y las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare la parte contraria y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón J. Almuzara.—Domingo García.—Emeterio Gutiérrez.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por el Tribunal que la suscribe, y mediante á hallarse constituido en

rebeldía el demandado Sr. Martos, á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 13 de Abril de 1909.—Ramón J. Almuzara.—Por su mandado, Valerio Bravo.

Requisitorias.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama al procesado Pedro del Castillo Fernández (á) *El Asturias*, natural de Rioseco, soltero, barbero, de 25 años, hijo de Cándido é Isabel, de 1'680 metros de estatura, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz ancha, cara regular, boca grande, barba poca, color bueno, tiene una cicatriz en el dedo de corazón de la mano derecha y voz ronca, y viste blusa negra y boina, para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado á responder de la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena.

Al mismo tiempo, se ruega á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole al penal de esta ciudad, de donde se fugó en la noche del 25 de Marzo último.

Burgos 2 de Abril de 1909.—Pedro María de Castro.—Por su mandado. —El Escribano, Marciano Irazu.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En cumplimiento de lo acordado en la Real orden de 17 de Febrero último, se llama á los procesados Manuel Fernández Menendez, de 21 años, soltero, natural de Linares y Enciso, hijo de Francisco y Rita, de estatura regular, nariz recta, ojos ablandados, pelo castaño claro, color del rostro sano, labios finos, cejas al pelo y de oficio dependiente, y Romualdo Morales y Alonso, viudo, de 36 años, camarero, sin domicilio, no constando más antecedentes, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado por el delito de estafa.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de este Juzgado.

Burgos 3 de Abril de 1909.—El Juez, Pedro María de Castro.—El Escribano, Marciano Irazu.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Miguel Balcells Aragonés, domiciliado en Barcelona, para que se presente en este Juzgado en el término de diez días, á prestar declaración en la causa que sobre lesio-

nes se sigue contra Jaime Suria y otros.

Burgos 12 de Abril de 1909.—El Juez, Pedro María de Castro.—El Escribano, Marciano Irazu.

Amurrio.

Requisitoria.

Por el presente edicto se cita á Hermenegildo Estibaliz Martínez, natural de Barrón (Alava), casado, huevero, de 47 años, estatura regular, ojos torcidos, cargado de hombros, moreno, cara delgada, afeitado, nariz larga y torcida, con una cicatriz en la mano derecha y cuyo último domicilio fué Villameadero, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción en el plazo de diez días, por el delito de parricidio de su mujer Paula Aguayo Martínez.

Amurrio 10 de Abril de 1909.—El Juez de instrucción, Jaime del Ojo.—El Escribano habilitado, Julián Zárate.

Requisitoria.

D. Cecilio Bedia, Capitán del Tercer Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruido al recluta Vicente San Juan Quintana, por faltar á concentración el día 1.º de Marzo del año actual.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Agustín y Pascuala, natural de Cueva Cardiel (Burgos) soltero, labrador, de 21 años, estatura 1'650 metros y en la actualidad en la República Argentina, para que en el término de un mes, contado desde la inserción de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Fernán-González de esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Burgos 7 de Abril de 1909.—Cecilio Bedia.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Enero y Febrero del corriente año.

En 1.º de Enero se aprobó la formación y su exposición al público de las listas de los mayores contribuyentes que con el Ayuntamiento habrán de tener derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores del corriente año.

El día 3 se procede á la formación del alistamiento de los mozos para el actual reemplazo del Ejército.

Los días 4 y 11 se levantó acta negativa por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales.

En sesión supletoria del 13 se acordó la fijación de las cuentas municipales del corriente año y exponerlas al público por 15 días, anunciándose en el Boletín oficial,

lo mismo se acordó con las de 1906; completar el expediente de expropiación y derribo de las casas números 22 al 28 de la calle de la Libertad para ensanche de población con los documentos y trámites que previene la Real orden de 19 de Junio de 1901; pasar á informe de la Comisión la instancia de Francisco López solicitando permiso para la instalación de una barraca en la Plaza del Parador para la venta de verduras; pasar á informe de la Comisión de Fomento la instancia de Juan Cruz pidiendo permiso para edificar en un terreno de su propiedad, término de Anduva, y se le señaló el camino de entrada en dicho término; nombramiento de Basilio Isar para el cargo de Agente de Policía urbana en la vacante de Santiago Cantera; conceder permiso á Pedro Ansótegui para construir una cabaña en las eras de Bardauri, satisfaciendo á los fondos municipales cinco pesetas anuales y sin perjuicio del derecho de propiedad.

Los días 18 y 25 se levantó acta negativa por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales.

El día 27 arreglar el camino de Susana en el trozo conocido por Pecho de la Nave; por reclamación de D. José Ebro, se acuerda dejar en suspenso la concesión hecha á Pedro Ansótegui para construir una cabaña en las eras de Bardauri, pasando la reclamación á la Comisión para que con los documentos que presenten los interesados informe sobre la propiedad del terreno; ampliar quince luces en el alumbrado público; dar los nombres de Cervantes, Prim y Colón á las plazas innominadas del barrio de Allende, el primero donde están las Escuelas municipales, el segundo donde la casa-parador y el tercero á la cercana de almacenes de pequeña velocidad, colocando en las mismas las correspondientes placas indicadoras de los nombres; dar nombre á la arboleda del paseo del Retiro, poniendo asimismo la placa indicada.

El día 31 rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Los días 1 y 8 de Febrero se levantaron actas negativas por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

El día 13 de Febrero se cerró la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El día 14 se celebró el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

El día 15 se levantó acta negativa por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

En la sesión supletoria del día 17 se acordó adquirir 300 metros cúbicos de grava machacada para la carretera-camino de los almacenes, cuyo acopio se sacará á subasta el domingo 21 del actual. También se

acordó la corta de varios árboles del Municipio en el camino de Fuente-Caliente para la construcción de la carretera de Haro á esta ciudad; que por la Comisión de Fomento se numere y tase los árboles que se han de cortar, haciéndose el correspondiente expediente para su venta en pública subasta.

El día 22 se levantó acta negativa por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Miranda de Ebro 27 de Marzo de 1909.—El Secretario, Angel Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde, A. Martínez.

Ayuntamiento de Oña.

Extracto de los acuerdos tomados durante el año de 1908.

El día 4 de Enero se acordó formar la lista de pobres y que se exponga al público.

El día 11 se levantó acta negativa por falta de número.

El día 18 se aprobó la distribución de fondos del primer trimestre.

El día 25 se aprobaron las listas de compromisarios para Senadores del Reino y la de pobres, cuyas dos listas han estado expuestas al público y no se ha presentado reclamación alguna.

En 1.º de Febrero se levantó acta negativa.

El día 8 se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador civil de esta provincia la plantación de árboles hecha por el vecino de Tamayo, Saturio Linage, en el cauce del río llamado Puente de Tamayo.

El día 15 se levantó acta negativa.

El día 22 se acordó quedar enterada la Corporación de los aprovechamientos forestales del año actual.

El día 28 se acordó autorizar á la Unión Resinera Española para hacer una toma de agua en Sotillos; conceder permiso á la Unión Resinera Española para arreglar las entradas y salidas del puente, y que se prevenga á D.ª Paula Cuezva ponga el alumbrado dentro de los límites de su propiedad.

En 7 de Marzo se acordó que el padrón del chacolí aforado se exponga al público, y se encarguen 50 acacias para poner en los sitios públicos.

El día 14 se acordó nombrar á D. Tomás García y D. Anastasio Cereceda, vocales de la Junta de primera enseñanza; no poder acceder á la cantidad pedida por la banda de música, y que pase á la Junta Administrativa la cantidad cobrada por aprovechamientos forestales.

El día 21 se levantó acta negativa.

El día 28 se acordó que se arregle la travesía de Barruso, y que se apele de la prohibición de que pasten en los montes de propios de esta villa el ganado cabrio.

En 5 de Abril quedó enterada la

Corporación de una instancia de varios vecinos de esta villa y de un oficio del Alcalde de Tamayo solicitando deslinde; se acordó que vaya al juicio de exenciones D. Tomás García Bolinaga, y que se renueve la escritura privada que existe respecto del Cubillo.

El día 12 se acordó que concurra al juicio de exenciones el suplente del Síndico D. Francisco Martínez.

El día 19 no se celebró sesión por falta de número.

El día 26 se acordó que se haga la escritura del arriendo de consumos, y aprobar la distribución de fondos del segundo trimestre.

Los días 3 y 10 de Mayo se levantaron actas negativas por falta de número.

El día 17 se acordó que el expendedor de carnes D. José Gómez, ponga su establecimiento de venta de carnes en las condiciones que previene la condición 22 del pliego del remate; que no se cobre recargo municipal sobre cédulas, y que si el dueño de la casa cuartel no hace la obra de las cocinas, se haga por cuenta de este municipio.

El día 24 se levantó acta negativa.

El día 31 se acordó ajustar la música, y no poder acceder á la petición del Maestro de niños.

En 7 de Junio se dió cuenta de una instancia de D. Tomás García, acordándose se exponga al público para oír reclamaciones, y que se den de alta en los apéndices las declaraciones presentadas, á excepción de la de Justo Oña.

El día 14 se acordó que la llave del matadero la tenga el Alguacil de este Ayuntamiento.

El día 21 quedó enterada la Corporación de las órdenes recibidas en la última semana.

Los días 28 de Junio y 6 de Julio se levantaron actas negativas por falta de número.

El día 13 se acordó hacer el encabezamiento forzoso del cupo de los consumos de los pueblos del extrarradio.

El día 19 se levantó acta negativa.

El día 26 se aprobó la distribución de fondos del tercer trimestre.

Los días 2 y 9 de Agosto se levantaron actas negativas.

El día 16 se acordó prohibir el recoger las mieses y objetos dejados por la riada, y que se haga un puente provisional.

El día 23 se levantó acta negativa.

El día 30 de Agosto quedó enterada la Corporación de las órdenes recibidas desde la última sesión.

En 6 de Septiembre se levantó acta negativa.

El día 13 se acordó que el día 21 de Octubre próximo no se hagan más festejos que los fuegos de costumbre é iluminación.

El día 20 se levantó acta negativa.

El día 27 se acordó pagar á los empleados su sueldo del actual trimestre.

En 4 de Octubre se acordó que por el Sr. Presidente se acuda á la Dirección general de Agricultura protestando del derecho invocado por Cillaperlata en el monte Pando de esta villa.

El día 11 se aprobó el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1909.

El día 18 no se tomó ningún acuerdo por falta de asuntos.

El día 25 se levantó acta negativa por falta de número.

En 1.º de Noviembre se aprobó la distribución de fondos del 4.º trimestre del año actual.

El día 8 se señaló la hora para sacar carnes del matadero y día para hacer el aforo, y ceder á don Francisco Martínez un sitio que tiene solicitado.

El día 15 quedó enterada la Corporación del plan de aprovechamientos forestales para el año actual y que se proceda por la vía de apremio contra todos los deudores de los fondos municipales.

El día 22 se levantó acta negativa.

El día 29 se acordó que vaya á la votación del presupuesto carcelario D. Tomás García Bolinaga; reclamar del Sr. Gobernador el estado en que se encuentra el expediente de Saturio Linage; que se pague al Sr. Ríos 50 pesetas, y que se den las gracias al Rvdo. P. Rector del Colegio de Jesuitas de esta villa por los sermones y trabajos del puente.

En 6 de Diciembre se acordó reconocer el paso de la Conchuela por la Comisión; que se planten 300 chopos y que se encarguen 50 acacias.

El día 13 quedó enterada la Corporación de un oficio del rematante de carnes y se rematen los sitios públicos.

El día 20 se levantó acta negativa por falta de número.

El día 27 quedó enterada la Corporación de lo que habían valido los remates de la Plaza y barridos de sitios públicos.

Oña 30 de Marzo de 1909.—El Secretario, Lucas Peña.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Saiz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Santovenia.

No habiendo comparecido el mozo José Mantecón Conde, hijo de José y Elisa, núm. 2 del sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de estar citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corpo-

ración con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la citada Comisión mixta.

Santovenia 12 de Abril de 1909.
=El Alcalde, Francisco Palacios.

Igual citación hace el Alcalde de Junta de Oteo respecto de los mozos Primitivo Torre Villate, hijo de Narciso y de María; Julián García Villamor, de Fermín y de Modesta; Fernando Luis Florencio Molinuevo Ortiz, de Juan y de Cipriana; Marcelo Villamor Cámara, de Rafael y de Juana; Juan Francisco Regis Varanda Martínez, de Antonio y de Cristina; Santiago Ruiz Ruiz, de Evaristo y de Balbina, y Juan Viñas Alonso, de Ignacio y de Baldomera, números 3, 6, 8, 14, 19, 20 y 22 del sorteo.

Alcaldía de Solas de Bureba.

Debiendo ocuparse el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito de la formación del recuento de la ganadería existente en este término municipal sujeta al pago de la contribución pecuaria, así como de los apéndices de rústica y urbana que hayan de servir de base á los repartos de dichas contribuciones para el próximo año de 1910, se hace preciso que por los actuales contribuyentes, ya vecinos, ya forasteros ó por los que puedan venir á figurar como nuevos contribuyentes, se presenten ante dichas corporaciones en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las oportunas relaciones de los ganados que posean en la actualidad, así como también de las fincas rústicas y urbanas que hayan adquirido ó dejado de poseer por cualquier concepto, haciendo constar en ellas haber pagado los derechos reales á la Hacienda, ó la circunstancia de estar exento del pago y reintegradas con un sello móvil de diez céntimos, pues sin dicho requisito, ó no haciéndolo dentro de aquél término, no les serán admitidas.

Solas de Bureba 11 de Abril de 1909.—El Alcalde, José Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zarzosa de Riopisuerga.
Bocos.

Alcaldía de Villaespa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1910, se hace preciso que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Villaespa 10 de Abril 1909.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria de Valdearados.
Castrillo de la Reina.
Tamarón.
Tobes y Rahedo.
Valdelateja.
Moradillo de Roa.
Villavieja.

Alcaldía de Villazopeque.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villazopeque 10 de Abril de 1909.—El Alcalde, Casimiro Mazuela.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bocos.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito de los años de 1907 y de 1908, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Reina 9 de Abril de 1909.—El Alcalde, Cipriano Díez.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular é inspector de carnes de este partido, que le componen los Ayuntamientos de Zuñeda, Fuentebureba, con su agregado Calzada y esta villa, con sus pueblos, dotada con el haber anual de 90 pesetas, satisfechas por años vencidos de los presupuestos municipales respectivos, á cuyo fin se han agrupado con arreglo á lo dispuesto en circular del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Los aspirantes, que serán Profesores de Veterinaria, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cubo de Bureba 27 de Marzo de 1909.—El Alcalde accidental, Saturnino Gómez.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 550 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes, que deberán haber desempeñado el cargo por lo menos cinco años, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía debidamente reintegradas, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

También se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Quintanalaranco 6 de Abril de 1909.—El Alcalde, Vicente Saez.—El Juez municipal, Fermín López.

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la Zona 5.ª de Burgos.

D. Silvinio Palacín Angulo, Agente ejecutivo de la Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por descubiertos de contribución rústica, correspondiente del 1.º al 4.º trimestre de 1908, cuyas cuotas no se han podido hacer efectivas con los apremios de primero y segundo grado, ni con venta de bienes muebles y semovientes, con esta fecha he acordado anunciar la subasta pública en los días, horas y local que se dirá, de las fincas que se relacionarán, y como algunas, ó las más, que han de subastarse pertenecen á contribuyentes desconocidos y fallecidos, á quienes no se les puede notificar personalmente, en virtud de lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción vigente, he acordado hacerlo público en el Boletín oficial de la provincia á fin de que llegue, á ser posible, á conocimiento de los interesados, herederos ó acreedores hipotecarios en la forma siguiente:

Distrito de Pedrosa Rio Urbel, el día 25 de Abril á las nueve de la mañana.

D.ª María Río Carrillo.—Una finca en Aguarones, de seis celemines, tasada en 30 pesetas; otra á San Roque, de 5, en 24; otra en Quebrantadas, de cinco, en 24; otra en Palomera, de cuatro, en 20; otra á los Puentes, de cuatro y medio, en 127.

D. Pedro Río.—Una finca al Tejar, de seis celemines, tasada en 30

pesetas; otra en San Cristol, de seis en 30; otra en Budesa, de cuatro, en 20; otra en id., de cinco, en 24; otra en Cotorras, de tres, en 14; y otra en Aguaneras, de 3, en 14.

D.ª María Río Páramo.—Una finca á Quebrantadas, de once celemines, tasada en 54 pesetas.

Distrito de Huérmeces, el día 27 de Abril á las doce de la mañana.

D. Apolinar Pérez.—Una finca al Jaramillo, de 18 áreas, tasada en 106 pesetas.

D.ª Marta Zumel.—Una finca al Valde, de 15 áreas, tasada en 66 pesetas; otra al Alto la Cruz, de 15, en 66.

D. Natalio Díaz Ubierna.—Una finca á Sutilderecha, de 16 áreas, tasada en 214 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á los que deseen tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local de la casa consistorial del distrito á que las fincas corresponden.

Tardajos 7 de Abril de 1909.—El Agente, Silvinio Palacín.

Anuncios Particulares

Sociedad general de cosecheros de vino-chacolí para cubrir atenciones del servicio médico facultativo de la villa de Poza de la Sal.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico de dicha Sociedad, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas, por la asistencia de 220 familias, todas ellas residentes en esta villa.

Los Sres. Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen optar á la misma, deberán contar, por lo menos, con seis años de práctica y dirigir la solicitud al que suscribe en el plazo de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, cuidando de acompañar á ella los documentos que acrediten su personalidad, como así bien los méritos y servicios contraídos dentro de su carrera.

Poza de la Sal 12 de Abril de 1909.—El Presidente de la Sociedad, Adelaido Medina Santamaría.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 plas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La Junta Central del Censo electoral dice a este Ministerio, con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Varias Juntas provinciales y municipales del Censo han consultado, tanto antes como después de terminadas las operaciones previas a la elección y complementarias de aquél y de declarada la vigencia del mismo, las dudas que la interpretación de varios preceptos de la ley les ofrecía y las dificultades que en la práctica y en detalles de procedimiento surgían al aplicarla, principalmente en la parte relacionada con la sustitución de los que no aceptasen los cargos de Presidentes, Adjuntos y Suplentes, a fin de evitar la posible y aun probable contingencia de que las Mesas electorales dejasen de constituirse el día y a la hora señalados para la elección, y, en consecuencia, no pudiera ésta celebrarse oportunamente.

La Junta Central, en el acuerdo número 15 de su circular de 3 de Febrero último, consignó que, eximiendo la ley al elector de setenta años de la obligación de votar, debía entenderse que tal circunstancia también pudiera servirle de excusa para el desempeño de las demás funciones con la elección relacionadas; añadiendo que como aquélla no contiene sanción alguna expresa para los que, siendo designados, no acepten los cargos de Presidentes ó Adjuntos de las Mesas electorales, sino que, por el contrario, establece Suplentes para los mismos, no podían definirse como obligatorios, cargos que la ley concretamente no ha declarado que lo son.

Pero, por otra parte, el art. 62 de la misma ley determina que el Presidente y Adjuntos designados por la Junta municipal del Censo para constituir las Mesas electorales, durante el periodo legal de sus car-

gos, incurrirán en la pena señalada en el art. 383 del Código penal cuando dejasen de concurrir a desempeñarlos sin causa legítima, que deberán haber puesto oportunamente en conocimiento de la misma Junta; entendiéndose que no lo han hecho así cuando esa causa legítima no la hubieran comunicado al Presidente de la Junta municipal con una hora por lo menos de anticipación al acto a que debieran haber concurrido.

Por eso, y en evitación de las confusiones que pudieran producirse al interpretar los preceptos del caso, estima esta Junta de necesidad dejar debidamente aclarada la diferencia esencial que existe entre la facultad reconocida de no aceptar el cargo, cuando la designación para el mismo sea comunicada al interesado, y la obligación impuesta por la ley de desempeñarlo una vez aceptado, y considerará preciso que se fije plazo prudencial para la no aceptación, ya que la ley sólo lo señala para comunicar la causa legítima que impida su desempeño, una vez aceptado.

Otra aclaración importante demanda la recta interpretación de la última parte del art. 36 de la ley, en la cual se fija el procedimiento que ha de seguirse si hubiera necesidad de renovar los cargos de Presidentes y sus suplentes por vacantes ocurridas en el bienio; y por eso es igualmente oportuno señalar la indispensable distinción entre el concepto de vacante, que para producirse requiere necesariamente la previa posesión del cargo, posesión que en esta materia debe considerarse sustituida por la aceptación y la simple negativa de ésta; así como prevenir algún otro detalle que, por serlo, no podía estar concretamente especificado en la ley, cuya intencionada interpretación se prestaría, por tanto, a actos u omisiones contrarias a los fines de la misma.

Por tales consideraciones entiendo de la Junta Central que las consultas pudieran quedar cumplidamente resueltas, con carácter permanente, por medio de las siguientes reglas:

1.ª Todas las Juntas municipales del Censo cuidarán de comunicar inmediatamente, y por escrito, sus nombramientos a los designados, caso de que ya no lo hubieran hecho.

2.ª Los Presidentes designados y sus suplentes que no acepten la designación, lo comunicarán por escrito a la respectiva Junta Municipal dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la designación, ó de tres, cuando entre ésta y la señalada para la elección no medie, un plazo mayor de quince días. Para los Adjuntos y sus suplentes será siempre de tres días el plazo, dentro del cual han de comunicar por escrito la no aceptación.

En todos estos casos, y si dentro de los plazos marcados no se hubiere comunicado la no aceptación de los cargos, se entenderán éstos aceptados, quedando por tanto los designados sujetos a la responsabilidad que establece el art. 62 de la ley Electoral.

En la ocasión presente y convocadas ya las elecciones municipales para el día 2 de Mayo próximo, todos los plazos señalados en esta regla se entenderán reducidos al de cuarenta y ocho horas, contadas desde la publicación de la misma en la *Gaceta* de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias.

3.ª No debiendo estimarse que produce vacante la no aceptación del cargo, en la forma que queda definida, se considerará como no hecha la designación de los que no lo hubieren aceptado, y las Juntas municipales del Censo volverán a realizarla inmediatamente por el mismo procedimiento establecido en los artículos 36 y 37 de la ley y en la circular de la Junta Central

de 2 de Marzo del corriente año, pero sin sin proceder en sentido inverso al seguido en las anteriores designaciones, y sin más variación que la de prescindir del nombre del elector que no hubiere aceptado, y tomar de la lista en que éste figurase, el de aquél que siga según el orden alfabético; designando para Presidentes, Adjuntos y suplentes, a los que les corresponda serlo por razón de la mayor edad, de entre los nueve, ó de entre los que resulten.

4.ª Habiendo de constituirse el día fijado para la votación las Juntas municipales del Censo, a los efectos del art. 62 de la ley, una hora antes, por lo menos, de la que el 38 señala para la constitución de las Mesas electorales, continuarán aquéllas en sesión todo el tiempo necesario para recibir las comunicaciones en que los Presidentes, Adjuntos ó suplentes, pongan en su conocimiento las causas legítimas que les impidan concurrir a desempeñar sus cargos; debiendo, una vez recibidas, hacer en el acto, y por el procedimiento legal señalado en la regla anterior, nuevos nombramientos en sustitución de los que no hayan podido concurrir, y comunicándolos sin demora y por el medio más rápido posible, a fin de que la votación que habrá tenido que ser diferida donde no concudiesen los individuos necesarios para constituir la Mesa, pueda verificarse en la fecha más próxima, que se designará y comunicará a la Junta correspondiente en la forma prevenida en el art. 40 de la ley.

5.ª La sesión que para la proclamación de candidatos han de celebrar las Juntas provinciales ó municipales del Censo, según los casos, el domingo anterior al señalado para la elección, y que con arreglo al párrafo 2.º del art. 26 de la ley, ha de comenzar a las ocho de la mañana, será de cuatro horas por lo menos, si durante ellas

hubiese tiempo suficiente para cumplir los trámites señalados en dicho artículo y los siguientes, debiendo, en caso contrario, continuar indefinidamente y sin interrupción hasta que queden cumplidos dichos trámites.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con el mismo, declarando en su vista de perfecta y obligatoria observancia las reglas en él consignadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1909.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de....

(De la Gaceta núm. 105.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular.

Publicada en Boletín oficial extraordinario, correspondiente al día 12 del actual, la convocatoria á elecciones generales para la renovación bienal de los Ayuntamientos y señalado el día 2 de Mayo próximo para verificar la votación, ha llegado el caso de aplicar por primera vez los preceptos de la ley de 8 de Agosto de 1807 en lo que al procedimiento electoral se refiere, y esta Junta, deseando cooperar á que se facilite el estricto cumplimiento de las nuevas disposiciones, ha considerado conveniente llamar la atención de las Juntas municipales y de las personas que han de constituir las mesas electorales de esta provincia, acerca de algunos artículos de dicha ley, especialmente los

que señalan días fijos en que ciertas operaciones deben verificarse, y los documentos que deben remitirse á esta Junta, acordando al efecto publicar las advertencias siguientes:

Primera. El domingo 18 del actual se reunirán las Juntas municipales del Censo en sesión pública para designar dos adjuntos y los suplentes de éstos que, en unión del presidente de la Mesa ó su suplente ya designado y los Interventores que en su día pueden nombrar los candidatos, han de constituir la mesa electoral de cada sección. (Art. 37 de la ley).

Segunda. Quien aspire á ser proclamado candidato en virtud de propuesta de electores, (caso 3.º del artículo 24), deberá requerir el lunes 19 del actual al Presidente de la Junta municipal del Censo para que ordene á los Presidentes y adjuntos de las secciones, que el mismo sefiale, que constituyan las mesas correspondientes el jueves día 22 del actual; deben, por consiguiente, los Presidentes de mesa y adjuntos que reciban orden del Presidente de la Junta municipal constituirse dicho día 22, en el local designado, á las ocho en punto de la mañana y proceder en la forma que el art. 25 de la ley determina.

Tercera. El domingo, día 25, á las ocho de la mañana, se reunirá en sesión pública en la sala capitular la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos (artículos 26, 27 y 28 de la ley), ó en su caso de Concejales definitivamente elegidos (art. 29).

Cuarta. El jueves 29 del actual se constituirá la mesa de cada sección en el local donde la elección haya de tener lugar á fin de que

los candidatos proclamados hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores (párrafo 5.º del art. 30 de la ley). En este acto, los Presidentes de las mesas advertirán á los candidatos ó á sus apoderados ó sustitutos que la parte del talonario que han de enviar á esta Junta provincial en cumplimiento del expresado artículo, deberá remitirse necesariamente antes del día de la votación por correo en pliego certificado, expresando en la cubierta el contenido.

Quinta. El domingo día 2 de Mayo, á las siete de la mañana, se constituirá la Mesa electoral en el local señalado para celebrar la votación, y desde esta hora hasta las ocho en punto que empezará aquella (art. 40) se practicarán las operaciones á que se refiere el art. 38 de la ley y se levantará acta, en la que se expresará necesariamente cómo y con qué personas queda constituida la mesa electoral.

Sexta. El jueves, día 6 de Mayo, la Junta municipal del Censo se reunirá á las diez de la mañana para practicar el escrutinio general en la forma que determinan los artículos 50 y siguientes de la ley.

Séptima. La Junta municipal del Censo se reunirá además cuantas veces sea necesario para resolver acerca de las instancias que se presenten sobre la declaración de causa legítima de excepción ú omisión del voto á que se refiere el art. 84 de la ley.

Octava. La Junta municipal se halla obligada á remitir á esta provincial, por correo, bajo sobre certificado, los documentos siguientes:

1.º Una copia literal certificada

del acta de la sesión que se celebre el día 25 para la proclamación de candidatos (art. 29 de la ley.)

2.º Un ejemplar del acta de escrutinio general (art. 53 de la ley.)

3.º Una relación de los electores que no hayan votado ni alegado causa de omisión (art. 84 de la ley.)

Los dos primeros documentos deben remitirse inmediatamente; el último, antes del día 2 de Junio próximo.

Novena. Las Mesas electorales se hallan obligadas á remitir á esta Junta provincial por correo, bajo sobre certificado los documentos siguientes:

1.º Una certificación del resultado del escrutinio igual á la que debe fijarse en la parte exterior del edificio al terminar aquél (art. 45 de la ley.)

2.º Un ejemplar de las listas de votantes firmadas por los adjuntos é interventores (párrafo 3.º del artículo 46 de la ley.)

3.º Una copia literal del acta de constitución de la mesa (art. 39) y otra del acta de la elección verificada (art. 47 de la ley.)

Los tres referidos documentos se remitirán inmediatamente: los dos primeros dirigidos al Presidente y el último al Secretario de esta Junta provincial.

Décima. El incumplimiento de las disposiciones citadas será corregido con la multa que establece el art. 75 de la ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades que por razón de delito puedan exigirse.

Burgos 13 de Abril de 1909.—El Presidente, Ambrosio Tapia.—P. A. de la J. P., El Secretario, Pedro Tena.

Imprenta de la Diputación Provincial.